REGLAMENTO TÉCNICO
Certificación Cadena de Custodia PEFC

INDICE

1. OBJETO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. PROCESO DE CERTIFICACIÓN INICIAL
   4.1. SOLICITUD DE CERTIFICACION
   4.2. REVISION DE LA SOLICITUD
   4.3. AUDITORIA INICIAL
   4.4. PLAN DE ACCIONES CORRECTORAS
   4.5. EVALUACIÓN Y DECISION
   4.6. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO
5. MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO
   5.1. AUDITORIA DE SEGUIMIENTO
   5.2. PLAN DE ACCIONES CORRECTORAS
   5.3. EVALUACIÓN Y DECISION
6. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO
7. AMPLIACION, REDUCCION, SUSPENSION Y RETIRADA
   7.1. AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN
   7.2. SUSPENSIÓN
   7.3. ANULACIÓN o RETIRADA
8. COMUNICACIONES AL PROPIETARIO DEL ESQUEMA
9. QUEJAS Y APELACIONES
10. CONFIDENCIALIDAD
11. ACREDITACIÓN DE CERTINALIA
12. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO

CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

- El presente documento se distribuye como Copia No Controlada.
- No se garantiza que sea la última versión del mismo. Debe consultarse con CERTINALIA, S.L.U si está en posesión de la versión en vigor.

1. OBJETO

Este documento tiene como objeto definir el procedimiento a seguir por CERTINALIA, para la certificación de la Cadena de Custodia (CdC) de los productos forestales y arbóreos dentro del sistema PEFC (Programa para el Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal).

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento es aplicable a las actividades que lleva a cabo CERTINALIA, para realizar la evaluación de la Cadena de Custodia por el sistema PEFC.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- **PEFC ST 2002:2020.** Cadena de Custodia de Productos Forestales. Requisitos**.**
- **PEFC ST 2003:2020**. Requirements for Certification Bodies operating Certification against the PEFC International Chain of Custody Standard
- Reglamento de uso de la marca **PEFC ST 2001:2020**
- **ISO IEC 17065:2012** Requisitos generales para entidades que realizan la evaluación y certificación de productos.

Las ediciones vigentes de los estándares anteriores, así como otros estándares de aplicación deben consultarse en www.pefc.es, página Web de la Asociación para la Certificación Española Forestal.

4. PROCESO DE CERTIFICACIÓN INICIAL

El procedimiento para la evaluación de la conformidad viene plasmado en el siguiente diagrama de flujo:

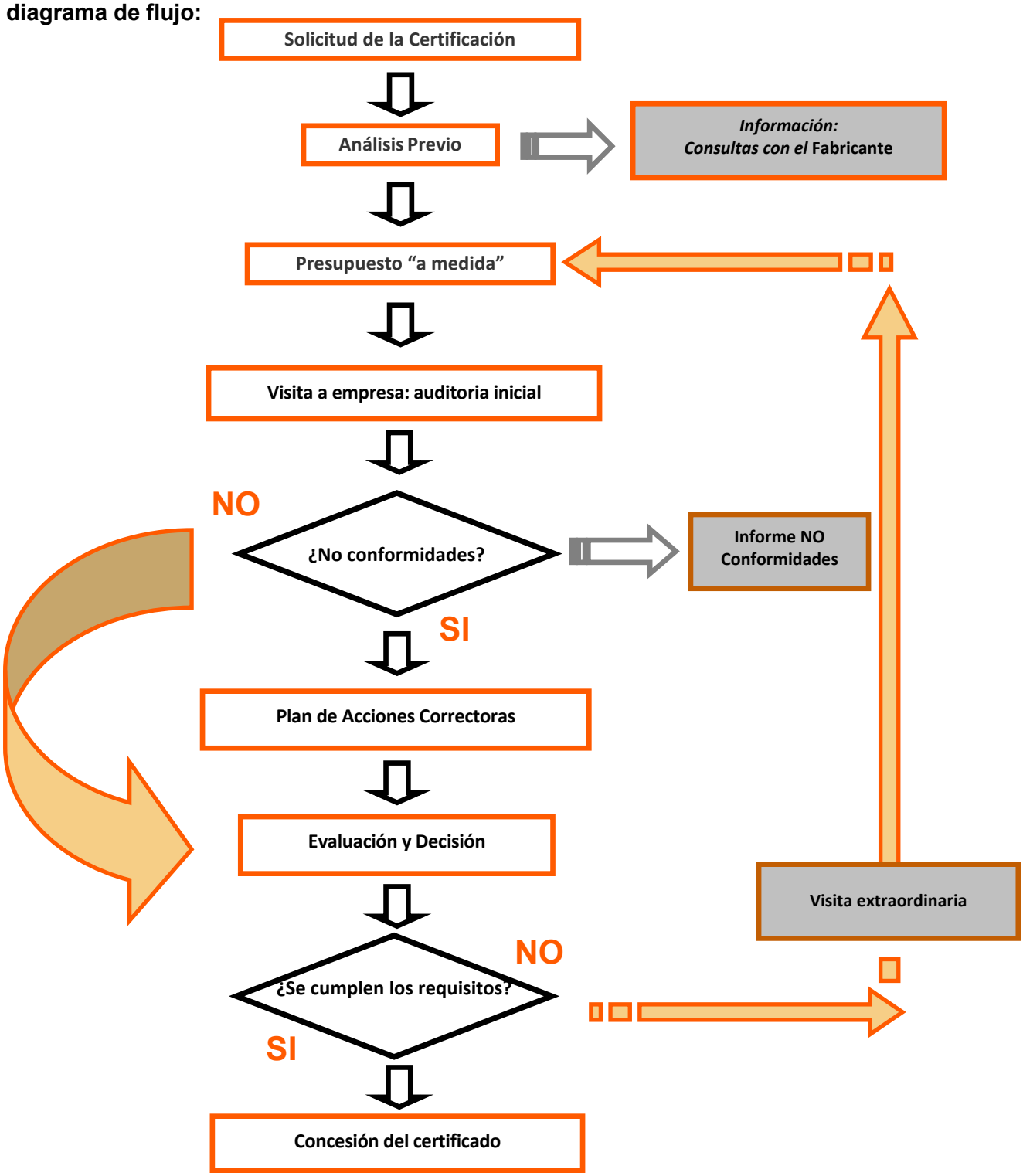

4.1. SOLICITUD DE CERTIFICACION

El solicitante que desee obtener el certificado de cadena de custodia bajo el sistema PEFC deberá definir el método elegido para controlar la trazabilidad de las materias primas certificadas hasta el producto acabado (método de separación física o método porcentual) y la modalidad de certificación (individual o multisite), y remitirlo a CERTINALIA, junto con información general e información técnica del producto a certificar, cumplimentando el formato de solicitud RPO.CC.01 Solicitud de Certificación CdC.

El solicitante cumplimentará la solicitud de licencia de uso de la marca PEFC en el mismo momento que realiza la solicitud del proceso de certificación.
La solicitud de licencia de uso de la marca se cumplimentará vía online, a través de la página web del Observatorio de la Certificación Forestal PEFC, www.observapefc.es.

4.2. REVISION DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud de certificación, ésta se tramitará por los servicios técnicos de CERTINALIA.

CERTINALIA, proporcionará al solicitante de la certificación toda la documentación para que conozca toda la información relativa al esquema de certificación aplicable, los procedimientos de trabajo, sus derechos y deberes y el coste del proceso.

Los servicios técnicos analizarán toda la información facilitada por el solicitante para preparar un presupuesto “a medida” en función del alcance solicitado, que será enviado al solicitante. Se establecerán los tiempos de evaluación necesarios, asignando el número de jornadas de auditoria in situ y totales a realizar.

La aceptación de la oferta supone la aceptación de todos los condicionantes en ella expuestos y es a todos los efectos documento contractual entre los firmantes.

4.3. AUDITORIA INICIAL

Se designarán a los miembros del equipo auditor, que en todo caso cumplirán los requisitos de calificación establecidos en procedimientos internos de CERTINALIA.

CERTINALIA, confirmará por escrito a la empresa con una antelación mínima de 15 días, el equipo auditor y comunicará el plan de auditoria previsto de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos y las fechas acordadas con el solicitante.

El equipo auditor designado por CERTINALIA, verificará que el solicitante cumple los siguientes requisitos:

- Comprobará que los requisitos de Calidad del peticionario cumplan las exigencias establecidas por las normas PEFC ST 2002 y PEFC ST 2001.
- Comprobará que el peticionario dispone de los medios para asegurar el cumplimiento de los requisitos con respecto a las exigencias de las normas mencionadas.

El equipo auditor de CERTINALIA, evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos y levantará el correspondiente informe y las notas de desviación que correspondan.

En el caso de los multisite, las auditorías de concesión se realizarán en todos los emplazamientos, de acuerdo a lo establecido en los estándares de PEFC y en los propios procedimientos específicos de CERTINALIA.

4.4. PLAN DE ACCIONES CORRECTORAS

CERTINALIA, cuando sea aplicable, comunicará las No Conformidades detectadas en la visita de inspección a fábrica.

El solicitante deberá responder al informe de no conformidades definiendo un plan de acciones correctoras, en el que documentará aquellas acciones que el solicitante se compromete a implantar para eliminar el problema, y especificando en todo caso el responsable de su ejecución y el plazo para la implantación.

Es condición indispensable para proseguir la tramitación del expediente el envío por parte del solicitante del Plan de acciones de correctoras.

En las auditorías de concesión, el plazo máximo de respuesta por parte del solicitante para mantener el expediente activo será de 6 meses.

4.5. EVALUACIÓN Y DECISION

CERTINALIA, analizará el expediente correspondiente al solicitante: informe de visita de inspección, informe de No conformidades y plan de acciones correctoras enviado por el fabricante y procederá a conceder o denegar el certificado de conformidad.

Cuando las acciones correctivas no son adecuadas para resolver las no conformidades detectadas o no se encuentran adecuadamente implantadas, ello origina la denegación del certificado. En este caso, se elaborará un presupuesto para la realización de la visita extraordinaria, comenzando nuevamente el ciclo.

4.6. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Cuando la decisión CERTINALIA, es positiva, CERTINALIA, emitirá el certificado de Cadena de Custodia PEFC.

La validez del certificado de Cadena de Custodia PEFC es de 5 años, con auditorias de seguimiento anuales, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO

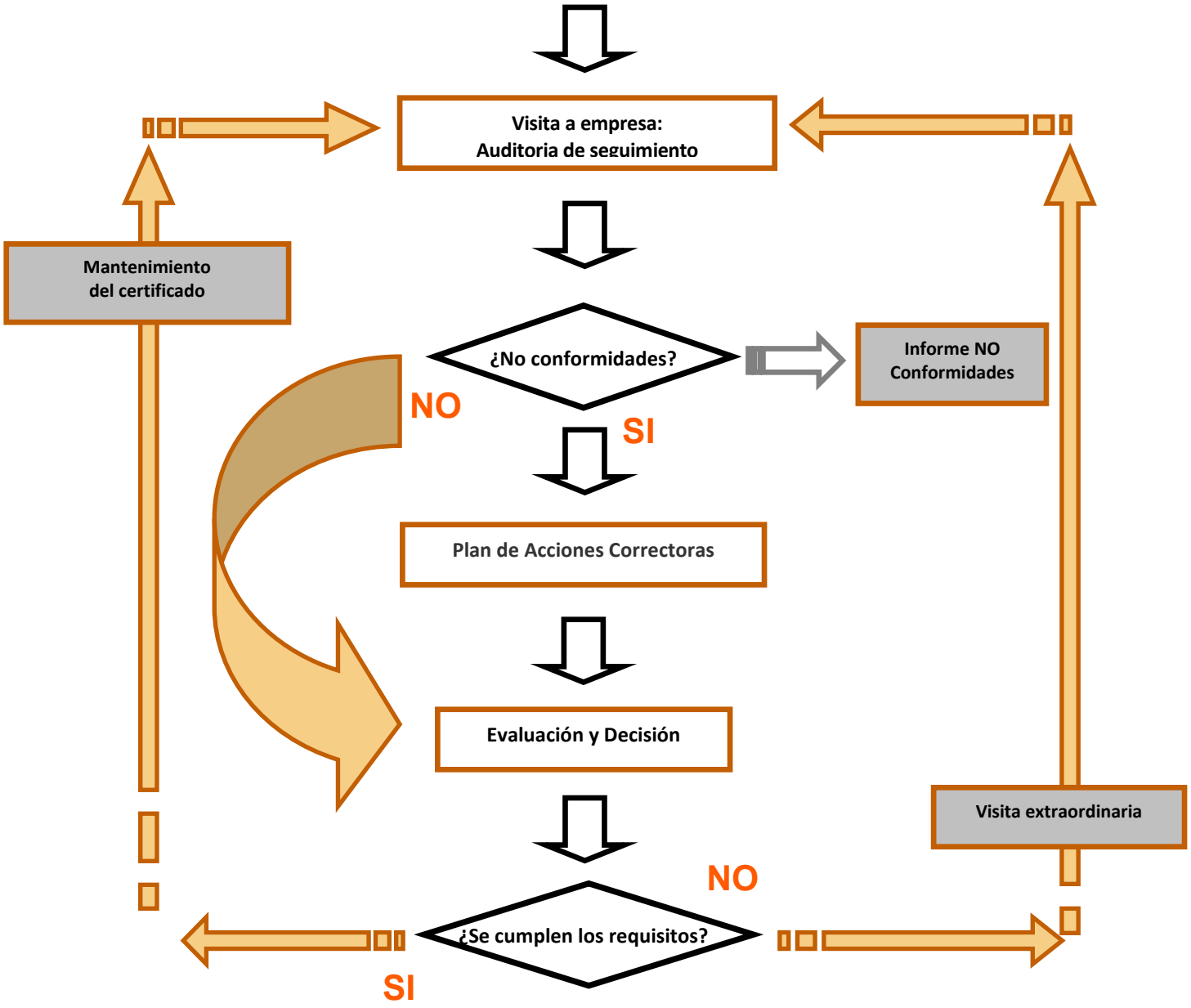

5.1. AUDITORIA DE SEGUIMIENTO

Durante el período de validez del certificado, anualmente los servicios de CERTINALIA, efectuarán auditorías de seguimiento a la empresa certificada, con el objetivo de comprobar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión del Certificado de Cadena de Custodia PEFC y el resto de los requisitos aplicables.

Cada auditoría de seguimiento será llevada a cabo dos meses antes o dos después, del mes correspondiente a la fecha de concesión del Certificado.

En el caso de los multisite las auditorías se realizarán por muestreo, de acuerdo con lo establecido en los estándares de PEFC y en los propios procedimientos específicos de CERTINALIA.

5.2. PLAN DE ACCIONES CORRECTORAS

CERTINALIA comunicará al solicitante en un informe las No conformidades, tal y como se describe en el apartado 4.3.

En el caso de existir No conformidades, la empresa certificada dispondrá de un plazo de 45 días naturales para remitir a CERTINALIA, el Plan de Acciones Correctivas que las resuelvan.

5.3. EVALUACIÓN Y DECISION

CERTINALIA, S.L. en el plazo más breve posible, tras analizar los informes del inspector enviado a la empresa, y el plan de acciones correctoras enviado por el fabricante podrá determinar:

- El mantenimiento del certificado.
- La denegación del certificado de cadena de custodia, si se han detectado incumplimientos de los requisitos especificados en las normas.

Si el expediente tiene no conformidades abiertas y éstas no son solucionadas antes del vencimiento del certificado, se producirá la suspensión temporal del certificado.

6. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Al menos dos meses antes de finalizar el período de validez del certificado, CERTINALIA, efectuará una auditoría de renovación con el fin de comprobar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión del Certificado y que es viable su renovación.

Si la empresa no desea que el Certificado sea renovado, debe comunicarlo por escrito a CERTINALIA, al menos 4 meses antes de su fecha de caducidad.

Las auditorias de renovación, la evaluación de las mismas y la decisión sobre la renovación se llevarán a cabo siguiendo lo establecido en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 del presente reglamento.

CERTINALIA, comunicará por escrito a la empresa el acuerdo que ha aprobado sobre la renovación de su certificado con indicación de las razones que lo motivaron. En el caso de renovación del certificado, realizará la renovación de los presupuestos y emitirá un nuevo certificado con una vigencia de 5 años.

7. AMPLIACION, REDUCCION, SUSPENSION Y RETIRADA

7.1. AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN

La ampliación del alcance certificado implica incluir nuevos productos y/o procesos dentro de la Cadena de Custodia PEFC.
La reducción del alcance certificado está contemplada para posibles descatalogaciones de productos o ceses de procesos dentro de la Cadena de custodia PEFC.
Los cambios en el alcance se realizan bajo petición del cliente certificado, siendo necesaria una comunicación motivada.
CERTINALIA, realizará la valoración técnica necesaria, solicitando si fuera necesario la información y documentación adicional que fuera necesaria, para determinar la necesidad o no de realizar actividades adicionales de evaluación.

7.2. SUSPENSIÓN

La suspensión de la certificación es una medida cautelar y temporal, aunque limitada. Se trata de cancelar o congelar los procesos de certificación que estén en marcha. La suspensión de la tramitación de la certificación puede ser voluntaria u obligatoria.

Será voluntaria cuando el motivo es una decisión interna de la empresa que tiene concedido el certificado. Ello se plasmará mediante solicitud por escrito a CERTINALIA.

Será obligatoria, cuando se detecte alguna de las siguientes situaciones:

- El informe de auditoría refleja que el sistema ha dejado de cumplir de forma grave los requisitos de certificación, y recomienda la suspensión.
- El informe de auditoría refleja No-conformidades sin resolver y Planes de Acciones Correctoras inadecuados, y recomienda la suspensión.
- El cliente no permite la realización de las auditorías de seguimiento, de acuerdo con la periodicidad requerida.

La duración máxima de la suspensión no será nunca superior a 12 meses. Si transcurrido ese tiempo persiste la necesidad de suspensión de la certificación se pasará al proceso de anulación definitiva.

Durante el periodo de suspensión, el cliente se debe abstener de publicitar su certificación y hacer uso de las declaraciones y Marca PEFC. A petición de cualquier parte interesada, CERTINALIA, declarará la condición de certificación del cliente como suspendida.

7.3. ANULACIÓN o RETIRADA

La anulación del certificado puede ser voluntaria u obligada, pero tiene carácter definitivo. Se trata de cancelar definitivamente los procesos de certificación que estén en marcha.

La anulación de la certificación puede ser voluntaria, para ello será necesaria una solicitud de anulación escrita enviada por el cliente a CERTINALIA.

La anulación obligatoria, estará ligada a un dictamen por sanción o como medida ante la reiteración de No-conformidades sin resolver o ante Planes de Acciones Correctoras considerados como no adecuados.

Los motivos que pueden provocar la anulación de la certificación son los siguientes:

- El informe de auditoría extraordinaria que refleja que el sistema continúa sin cumplir los requisitos de certificación, tras el periodo de suspensión, y recomienda la anulación o retirada de la certificación.
- Tras el periodo de suspensión, las No-conformidades continúan sin resolverse y Planes de Acciones Correctoras se manifiestan inadecuados.
- Durante el periodo de suspensión, no se resuelve la negativa del cliente a permitir auditorías extraordinarias.

Tras una retirada de la certificación, el cliente se debe abstener de publicitar su certificación y hacer uso del logo PEFC. A petición de cualquier parte interesada, CERTINALIA, declarará la condición de certificación del cliente como suspendida.

8. COMUNICACIONES AL PROPIETARIO DEL ESQUEMA

CERTINALIA comunicará a PEFC ESPAÑA la siguiente información relacionada con las actividades de certificación:

- Información de concesión o modificación de Certificaciones de Cadena de Custodia PEFC otorgadas en España, con los datos necesarios para el registro de PEFC en su página web.
- Cualquier denegación, restricción, suspensión o retirada de certificados de Cadena de Custodia PEFC emitidos por CERTINALIA.
- Cualquier circunstancia que afecte al ámbito y a las condiciones de autorización de CERTINALIA.
- Información y seguimiento de Quejas y Apelaciones de clientes certificados.

9. QUEJAS Y APELACIONES

Las quejas y apelaciones que pudieran surgir de los servicios de Certificación bajo responsabilidad de CERTINALIA se tramitarán conforme a lo establecido en el procedimiento *PCT. 07.08 "Tratamiento de quejas y apelaciones"* a disposición de quien lo solicite.

10. CONFIDENCIALIDAD

La información recogida a lo largo del proceso de certificación será considerada como confidencial, conforme a los procedimientos internos definido por CERTINALIA.

La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, de una queja o de autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

Todo el personal que participa de alguna forma en las actividades de Certificación tiene firmada una Declaración de Confidencialidad personal, donde se compromete a no revelar a ninguna persona o entidad la información propiedad del cliente a la que ha tenido acceso como consecuencia del proceso de certificación.

Los auditores no podrán, sin el consentimiento explícito del cliente, divulgar ninguna información consultada durante el transcurso de su actividad de verificación.

CERTINALIA, podrá mostrar, información de carácter confidencial a los organismos de acreditación durante las actividades de evaluación de estos y al propietario del esquema bajo petición.

En el caso de que, por requerimientos legales, se divulgue información a terceros, CERTINALIA, solicitará el consentimiento al cliente, salvo que esté prohibido por ley.

11. ACREDITACIÓN DE CERTINALIA

En caso de reducción, suspensión o retirada del alcance de acreditación de CERTINALIA, para la realización de auditorías de Cadena de Custodia PEFC, los certificados de los clientes afectados serán suspendidos ipso facto a los seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la reducción de alcance, la suspensión o la retirada de la acreditación de CERTINALIA.

En estos casos el cliente será informado por CERTINALIA, en los 30 días desde la reducción del alcance, la suspensión o la retirada de su acreditación. Los clientes deberán buscar una nueva entidad de certificación en los 6 meses posteriores para mantener su certificado válido.

12. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO

Nº	FECHA	MOTIVO
01	06-21	- Adaptación a versiones ST PEFC 2020 - Se amplía a 4 meses el plazo para comunicaciones de no renovación. - Se contempla en el capítulo 7 la posible ampliación del alcance certificado y se detalla que, en casos de suspensión, anulación y/o retiradas las limitaciones en el uso de declaraciones y Marcas PEFC - Se incluye capítulo 8 “Quejas y Apelaciones” y necesidad de comunicar a PEF España (capítulo 7)
02	10-24	- Se realiza el cambio de nombre de Tecnalia Certificación a Certinalia.